CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**491 DE 2026**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DIANA CRISTINA LUQUE BELLO		
IDEN TIFICACIÓN.:	CC No. 1076621127		
DIRECCIÓN:	VEREDA RÍO FRÍO TABIO CUNDINAMARCA		
TELÉFONOS:	3163626373	Correo electrónico	dianalu1309@gmail.com

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, la **ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**, NIT 832.002.436-5, ubicada en la carrera 4 No 1-10 del municipio de Cajicá, representada en este acto por **FADIME MARTÍNEZ URZOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.047.372.748** de Cartagena, obrando como Gerente y Representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra DIANA CRISTINA LUQUE BELLO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1076621127 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato De Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA SUBGERENCIA CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA

SEGUNDA. VALOR:

La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER ha estimado un valor total del contrato de HASTA LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), incluido IVA, y demás impuestos y tasas municipales y/o departamentales que haya lugar

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución del contrato está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 672 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CUARTA. PROCESO PARA PAGO:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en TRES (03) pagos, a periodo vencido, cada uno por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), previa presentación del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, según corresponda y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, el CONTRATISTA deberá radicar:

1. Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato junto con los documentos que soporten dicho informe. Este informe debe ser previamente avalado por el Supervisor del contrato.
2. Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes, conforme a la normatividad vigente.
4. Soporte de capacitaciones, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC del Hospital.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujeto al flujo de caja del Hospital.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando haya lugar a esta).

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del Contrato podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

El artículo 59 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., sobre las garantías, señala que en los pliegos de condiciones y estudios previos que elabore la E.S.E. en la etapa de planeación contractual, y en el clausulado, en la etapa contractual, en la sección de "CONFIGURACIÓN FINANCIERA" del SECOP II de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta, la E.S.E. podrá exigir a el contratista pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías, amparos, duración y cuantías que se establecen allí.

Dicho artículo, establece en su parágrafo, que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

A su vez, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por la Acuerdo No. 007 de 11 de febrero de 2026, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo a lo expresado anteriormente. No se exigirá garantía al contratista por cuanto los riesgos por incumplimiento del contrato en calidad y oportunidad del servicio prestado, se mitigan con el no pago o pago proporcional correspondiente al valor del contrato y el producto entregado a la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca..

SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA:

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Gerente de la Entidad o a quien ella designe para tal fin, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. En el marco de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y como supervisora del contrato citado, deberá realizar las siguientes actividades que tienen como objetivo vigilar la ejecución del contrato y dentro de sus obligaciones deberá realizar::

1. Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.
4. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
6. Informar a la Gerencia oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
7. Emitir concepto sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales, cuando quieran que se haga necesario realizar adiciones en valor.
8. Informar a la oficina jurídica y financiera cuando el contrato se encuentre en un 70% de avance con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuese el caso.
9. Solicitar a la Gerente, la aplicación de multas o cualquiera de las cláusulas excepcionales.
10. Colaborar con el contratista, suministrándole la información necesaria.
11. Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato correspondiente con la ejecución del contrato y dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
12. Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el contratista sea persona jurídica o el pago de los correspondientes a los aportes a los sistemas de seguridad social.
13. En ningún caso, el interventor de los contratos deberá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato con una orden dada.
14. Emitir el visto bueno en los casos en que el contratista presente solicitud, para efectuar la cesión y subcontratación total o parcial del contrato, la que tan solo puede ser autorizada por la Gerente.
15. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual o se encuentren dentro del manual de interventoría de la Institución

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar los aspectos logísticos para llevar a cabo las reuniones que deba organizar y/o asistir la Subgerencia Administrativa y Científica. (elaboración de actas, resoluciones u oficios).
2. Controlar, evaluar y aprobar el contenido de las carpetas documentales de los contratistas, a partir de su recepción hasta la entrega al área de contratación de la E.S.E.
3. Realizar la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal de las subgerencia administrativa y científica, para la gestión contractual.
4. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre la aprobación y pago de las cuentas de cobro de los contratistas de la E.S.E. hospital Profesor Jorge Cavelier.
5. Controlar la ejecución financiera de los contratos en los en los cuales la subgerencia científica y la subgerencia administrativa y financiera de la E.S.E. realicen la supervisión, revisando los saldos de los contratos terminados normal y anormalmente, y realizar la solicitud de liberación presupuestal.
6. Mantener actualizado el archivo de gestión de las subgerencias administrativa y científica, según los parámetros establecidos para la gestión documental de la E.S.E.
7. Asesorar, contable y financieramente a las subgerencias científica y la subgerencia administrativa y financiera de la E.S.E.

8. Las demás obligaciones que asigne el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo
2. Cumplir con las observaciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y/o supervisor designado, de acuerdo con su propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
7. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados en las obligaciones pactadas en su propuesta. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
8. Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MIPG, FURAG, Administración del Riesgo, Plan Operativo anual, Plan Indicativo Anual, Plan de gestión Gerencial, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Información y Acreditación), con la presentación mensual de los respectivos informes en cada uno de los anteriores sistemas según cronograma anual mensualizado y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales.
9. Cancelar a la ESE el valor, que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.
10. Participar en los diferentes Comités programados por la ESE o a los que haya lugar, previa invitación y según cronograma mensual.
11. Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.
12. Orientar e informar a los usuarios, acerca de las políticas, ofertas de servicio, normas, procesos y procedimientos, mecanismos de participación, recursos, deberes y derechos en salud, requisitos para la obtención de servicios y en general sobre asuntos relacionados con el funcionamiento de la ESE.
13. Garantizar la custodia y buen uso de la historia clínica según Resolución 1995 de 1999, en el estado y donde quiera que esta se encuentre.
14. Cumplir con los planes de gestión de residuos hospitalarios, gestión de la bioseguridad y gestión de seguimiento al riesgo.
15. Cumplir con el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado.
16. Cancelar a la ESE el valor de las glosas que se presenten por razones imputables a su desempeño en cumplimiento de la Resolución 3047 de 2008
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL
18. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
19. Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el Supervisor del contrato, Subgerencias, Gerencia y Control Interno; así como proponer planes de mejora del servicio.
20. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
21. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
22. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la ESE que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que, ante la pérdida, deterioro o daño de estos durante el desarrollo del objeto contractual deberá ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
23. Participar al interior de la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier en el proceso de formulación, socialización, implementación, seguimiento, evaluación, control en la ejecución de los planes, programas, proyectos y políticas; así como en la implementación, socialización y seguimiento a los Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Para la suscripción del Acta de Inicio se deberá dejar certificación en la que conste encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, dejando una copia en la carpeta del respectivo contrato.
25. Cumplir con el programa de inducción estipulado por la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier, dentro de los primeros 8 días después de la suscripción del acta de inicio.
26. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, al término del contrato el contratista deberá entregar los elementos de manera conjunta con la suscripción de la última cuenta de cobro al supervisor del contrato, mediante acta en la que conste ésta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza a la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier a realizar el descuento respectivo, de los valores que resulten a su favor en la última cuenta de cobro. De no alcanzar el saldo, se deberá hacer un acuerdo de pago entre la ESE y el contratista, so pena de hacer efectivas las pólizas otorgadas a favor del ente territorial por incumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

27. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. (iii) Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATANTE, la ocurrencia en incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (iv) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE y (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
28. En caso de terminación unilateral anticipada del contrato debe informar con 10 días de anticipación y hacer entrega a satisfacción de las obligaciones del contrato, con el informe general de toda la ejecución del contrato y los documentos solicitados en la cláusula quinta del contrato
29. El contratista en los casos que se requieran póliza se obliga a tenerla vigente durante la ejecución del contrato
30. Asistir a todas las capacitaciones, exposiciones, charlas, talleres, seminarios o eventos que se programen desde las diferentes áreas, dispuestos por la ESE según el cronograma establecido en el PIC, entregando estos como soporte de la cuenta de cobro.
31. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al uso institucional.
32. Cumplir con las normas y procedimientos de bioseguridad exigidos en los diferentes protocolos y normativa en los diferentes protocolos y normatividad vigente al igual que por los entes de control
33. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACION DE LA ATENCION.

34. Recibir capacitación e inducción en Programa de Humanización de la ESE, y entregar soporte de este para la primera cuenta de cobro.
35. Participar activamente en el proceso de gestión de calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento, y evaluación de los planes de mejoramiento.
36. Aplicar en sus áreas o servicios los procedimientos, manuales, políticas y protocolos institucionales.
37. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario
38. La correcta y obligaciones utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuado, para el desempeño de sus funciones.
39. Correcta clasificación y manejo de residuos
40. Aplicación de Plan de emergencias institucional
41. Aplicación del programa institucional de seguridad del paciente
42. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionado así un ambiente digno al paciente, familia, y los compañeros.
43. Conocer, acatar y poner el practica las directrices del código de ética de la ESE
44. Dar cumplimiento y participar activamente en la estrategia IAMI, con el fin de contribuir a la certificación. Acatar las directrices y políticas trazadoras por la gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento de desarrollo de planes y programas inherentes al logro de la misión y visión de la institución

8.2. **Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas
3. Cooperar con el CONTRATISTA para el normal desarrollo del contrato.
4. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, adelantara el seguimiento a la ejecución del contrato en los términos contenidos en el Manual de Supervisión de la ESE la resolución 084 del 21 de octubre de 2022, y lo contenido en la Ley 1474 de 2011, y desarrollara las actividades que se describen en el formato de designación como supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CONTRATANTE y se entienden reconocidos económicamente dentro del valor de los honorarios pactados en el presente contrato. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral de EL CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato. Los derechos del CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados. De igual forma, sus obligaciones se contraen a la prestación de los Servicios. Por tanto, el Contrato no está sujeto a las normas laborales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución del contrato se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del Convenio, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna debido a la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de este. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión del Contrato es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del contrato no modifica la duración del contrato, por lo tanto, el tiempo de la suspensión no podrá superar la fecha fijada como fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento parcial o total sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en este contrato, el CONTRATISTA deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de la cláusula penal y multas podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al CONTRATISTA, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el "Tratamiento"), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del CONTRATANTE deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:

Las Partes declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni están destinados para la financiación el terrorismo, entre otras, razón por la cual, aceptan que en el evento que él haga parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, facultando al CONTRATANTE para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo y el pago por daños y perjuicios que se generen.

DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. .
2. Por incumplimiento en la expedición o presentación oportuna de póliza contractual, en el caso que aplique.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente contrato unilateralmente en cualquier momento, bastando la simple manifestación y sin que se requiera causal o justificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la aplicación de la terminación anticipada indiferente de la causal, solo se le reconocerá al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados y avalados por el Supervisor. En ningún caso procederá el reconocimiento de indemnizaciones o perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Independiente de la causal de terminación del contrato, para proceder al pago final de lo adeudado por EL CONTRATANTE se requiere la entrega total de los documentos e información que se encuentran en posesión del CONTRATISTA, así como de inventario y entrega real de los elementos y bienes proporcionados para la ejecución del contrato. Dicha entrega se debe hacer máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el contrato. Posterior a esta entrega, EL CONTRATISTA debe iniciar el proceso de pago descrito en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE ante toda reclamación, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir de la ejecución del Contrato y/o por daños a terceros. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por estos conceptos, el CONTRATISTA será notificado por el CONTRATANTE para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo del evento. En caso de que el CONTRATANTE sea condenado judicialmente con ocasión a la ejecución del Contrato y/o daños a terceros, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del pago de la condena.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantía exigida cuando se requiera en el presente contrato y su ejecución se realizará en el Municipio de Cajicá, donde se encuentra ubicada la ESE.

VIGÉSIMA TERCERA. ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo amerite y será el ordenador del gasto quien lo ordene.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el

Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. - RENUNCIA:

La renuncia a los derechos derivados del Contrato por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las partes de exigir de la otra parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en una o más ocasiones, no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones a posteriori.

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El CONTRATISTA de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución del contrato — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico informado en la hoja de vida del SIGEP, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437dé 2011 del CPACA.

Se recibirán notificaciones al siguiente correo electrónico: dianalu1309@gmail.com

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Cajicá (Cundinamarca) y en constancia se firma el día 01 DE OCTUBRE DE 2026

E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER,	**EL CONTRATISTA,**
FADIME MARTÍNEZ URZOLA Gerente	**DIANA CRISTINA LUQUE BELLO** CC. N° 1076621127

Proyectó: CARLOS ENRIQUE DONOSO– Apoyo contratación
Revisó y aprobó: DIANA ROCIO OVIEDO CALDERÓN–contratista